

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2898/1962, de 10 de noviembre, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios establecidos en la partida 07.01-A-1-b) a la importación de patata de siembra en las islas Baleares.

Las islas Baleares, libres de la plaga del escarabajo de la patata, no pueden recibir este tubérculo de la península o de otras zonas infectadas, por lo que es necesario atender las necesidades insulares, no cubiertas con la propia producción, recurriendo a la importación de patatas originarias de países libres de la mencionada plaga. La necesidad de la importación, unido al elevado precio de origen, ha justificado la concesión por Decreto mil treinta y cuatro de veintiséis de abril del presente año, de franquicia arancelaria a la importación de un cupo anual de cuatro mil toneladas de patatas, con destino al abastecimiento de las islas Baleares.

Las razones expuestas son de aplicación igualmente a las importaciones de patata de siembra que deben realizarse en los meses de noviembre a enero, destinadas a obtener patata para el consumo interior, por lo que es aconsejable que el Gobierno

haga uso de la facultad que le confiere el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria para suspender transitoriamente la aplicación de los derechos arancelarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se suspende por tres meses, a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», la aplicación de los derechos establecidos en la partida cero siete punto cero uno A uno b) del Arancel de Aduanas en la importación de patatas de siembra destinada a las islas Baleares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2899/1962, de 10 de noviembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de la Gobernación se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de la Gobernación, don Camilo Alonso Vega, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, don Luis Carrero Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de octubre de 1962 por la que se dispone el cese del Comandante del Arma de Infantería (E. A.) don Vicente Ibáñez Navarro, en los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Por haber ascendido al empleo inmediato superior y reintegrarse al Ministerio del Ejército el Comandante del Arma de Infantería (E. A.) don Vicente Ibáñez Navarro,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las

disposiciones legales vigentes ha tenido a bien disponer su cese en los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 15 de octubre de 1962 por la que se nombra al Licenciado en Medicina y Cirugía don Julio José Luis del Valle Fuentes Médico Estomatólogo del Servicio sanitario de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Licenciado en Medicina y Cirugía don Julio José Luis del Valle Fuentes, en posesión de la especialidad de Estomatólogo.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Médico Estomatólogo del Servicio Sanitario de la Región Ecuatorial, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con imputación al presupuesto de dicha Región, cesando en el que venía desempeñando en el expresado Servicio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.